

## **ACUERDO RELATIVO AL TRABAJO NO PRESENCIAL ADOPTADO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL EN SU SESIÓN DE 5 DE JUNIO**

Que la Comisión Ejecutiva de este Consejo General, en su sesión celebrada el día 5 de junio de 2020, ha adoptado, **POR UNANIMIDAD**, acuerdo del siguiente tenor literal:

*Este Consejo General tiene conocimiento de que por el Ministerio de Trabajo y por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública se está afrontando la regulación del trabajo no presencial, respondiendo a una realidad que las circunstancias del confinamiento, consecuencia de la pandemia provocada por la COVID-19, ha procurado, y que no van a desaparecer cuando tales restricciones se levanten.*

*En las Administraciones Públicas en general, y en la Administración local en particular, el desempeño no presencial de las funciones ha tenido una especial incidencia, de la que no ha sido ajeno el colectivo profesional de los Secretaríos, Interventores y Tesoreros representado por nuestra Corporación, si bien dicha incidencia ha sido muy variada, atendiendo a la gran diversidad de situaciones que presentan las Administraciones locales.*

*La regulación del trabajo no presencial ha de encuadrarse, sin duda, en el proceso de transformación digital de las Entidades Locales donde prestamos servicio, y en lo que respecta a nuestra Escala, constituye, además de un Derecho que asiste a todo empleado público, una oportunidad de mejorar la eficacia y la eficiencia en el ejercicio de sus funciones que alcanza a competencias directas e indirectas en materia de organización y recursos humanos, y siempre en la consideración de la estrecha relación que los habilitados nacionales han de mantener con los cargos electos locales y la ciudadanía.*

*En consecuencia, la Comisión Ejecutiva del Consejo General ACUERDA:*

*PRIMERO.- Dirigirse al Ministerio de Trabajo y al Ministerio de Política Territorial y Función Pública a fin de que por el Consejo General puedan conocerse los términos de la regulación pretendida, y poder trasladar sus aportaciones, sin perjuicio del ejercicio en los términos legales del derecho a trasladar las alegaciones oportunas como representante del colectivo destinatario de estas.*

*SEGUNDO.- Apostar por el teletrabajo como instrumento para la mejora del fomento del rendimiento y productividad de las Administraciones Públicas, así como la calidad de vida de los empleados públicos bajo los principios de voluntariedad, responsabilidad de los empleados públicos, respeto a la autonomía local y de las Administraciones Públicas y garantía del derecho de desconexión.*

En Madrid, a 12 de junio de 2020.